

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2019-285

SE aclara el auto visto a folio 153 en el sentido de indicar que su fecha de expedición fue el 17 de julio de 2020 y no el 6 de marzo como °quedó dicho.

De igual manera se aclara dicho auto indicando que la subrogación únicamente se refiere a la obligación contenida en el pagaré No. 453087490

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez